

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN

### 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

Expediente: CONTR 2023 1189384

Título: OBRAS DE VALLADO DE LA FINCA DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARMONA. FASE 1

Localidad: CARMONA (SEVILLA)

Código CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

Objeto y alcance:

La actuación prevista tiene como finalidad la adaptación del trazado del vallado final al trazado modificado que define el límite de la parcela según 'Estudio de Detalle en entorno urbano Anfiteatro de Carmona.' aprobado el 31 de mayo de 2024 y la definición a nivel de obra completa para realizar la fase 1 del nuevo vallado de la parcela en la que se encuentra el Anfiteatro Romano de Carmona, situada entre la Avenida Jorge Bonsor y la Calle Anfiteatro y que viene a consolidar el perímetro completo del recinto arqueológico, conformando una imagen unitaria del conjunto.

En esta primera fase se contempla además la consolidación del muro medianero que aparece en el alzado este de la parcela, así como una solución coherente para resolver los encuentros con las fases 2 y 3 futuras.

Se consideran objeto de este encargo todos los trabajos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras anteriormente citadas, tal y como están previstas en el proyecto básico y de ejecución y su pliego de prescripciones técnicas.

La actuación que se propone se encuadra en la *operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.*

Al mismo tiempo, la actuación se programa bajo el *Focus Área 6B del desarrollo local en las zonas rurales contribuyendo a la Prioridad 6 Fomentar la inclusión social, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.*

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica.

Órgano gestor: Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental.



	EMMA TORRES LUQUE	07/10/2024 08:42:43	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwq8g7zj6XDj1KAMt0scGqhs39S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Dentro del ámbito de la actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación.

Mediante el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

La Junta de Andalucía es titular del solar situado en Avenida Jorge Bonsor 22(A) de Carmona, inscrito en el catastro con la referencia 5805619TG6550N0001AQ, donde se emplaza el anfiteatro romano.

El cerramiento actual del solar está conformado por una valla metálica de simple torsión sobre murete de fábrica de ladrillo ofreciendo una imagen precaria y deficiente, no cumpliendo de forma eficaz sus funciones de control, seguridad y mantenimiento del recinto. Por este motivo, se ha redactado un proyecto de ejecución de un nuevo vallado, que debe ser ejecutado.

### Necesidad de la contratación:

La presente contratación obedece a una imperiosa necesidad, de solventar los fenómenos patológicos que vienen produciéndose en el edificio, garantizar la habitabilidad y la seguridad de los bienes y las personas, que actualmente está seriamente comprometida.

Procedimiento elegido: Se propone el procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento será abierto al objeto de promover la concurrencia del mayor número de empresas licitadoras, pudiendo presentar una proposición todas las empresas interesadas que reúnan los requisitos de solvencia establecidos. Se opta por la modalidad de procedimiento abierto simplificado por ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. Siendo su Valor Estimado inferior a 5.538.000 euros, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 20 de la LCSP.

Para su adjudicación se tendrán en cuenta pluralidad de criterios que permitan seleccionar la oferta de mejor relación calidad-precio de entre las presentadas, según establece el artículo 145 de la LCSP.

Tramitación del expediente: URGENTE.

Al estar las obras financiadas al 75% con cargo a los Fondos Europeos FEADER, resulta de aplicación el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el tenor de dicho precepto es el siguiente:

“1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

2. Asimismo, se declara el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, sin perjuicio del despacho prioritario de otros procedimientos para los que se haya acordado la tramitación de urgencia y el titular de la unidad administrativa haya dado orden motivada al respecto, de la que quede constancia.”

Justificación insuficiencia de medios:

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:43	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwq8g7zj6XDj1KAMt0scGqhs39S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El objeto del contrato implica una dotación de recursos humanos y materiales de la que carece esta Administración. La actuación necesaria no puede desempeñarse con los medios actuales, por lo que se hace necesario recurrir a esta contratación.

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Dada la naturaleza de las obras que motivan este pliego no se estima conveniente la división en lotes debido a la dificultad para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y a que la coordinación de la ejecución de las obras se vería dificultada e imposibilitada por dicha división.

Asimismo, al tratarse de un contrato de obra, su división en lotes exigiría que cada uno de ellos fuera concebido como una obra completa susceptible de su utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, y que tras su finalización, pudiera ser entregada “al uso general o al servicio correspondiente”, en los términos que señala el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso, la obra que se licita está definida en el Proyecto Básico y de Ejecución como “una obra completa”, en el sentido de que queda definido pormenorizadamente su alcance para que el inmueble pueda culminar con el uso previsto.

### 3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo

### 4. IMPORTE ESTIMADO DEL VALOR DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 290.644,34 € DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (IVA excluido).

El valor estimado del contrato coincide con el importe total (sin IVA) al no preverse prórroga y preverse la posibilidad de ampliación de plazo sin coste adicional.

Importe del IVA: 61.035,31 € SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS.

Presupuesto base de licitación (importe total IVA incluido): 351.679,65 € TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Desglose:

Importe total (IVA excluido): 290.644,34 €

Importe del IVA: 61.035,31 €

Importe total (IVA incluido): 351.679,65 €

Importe desglosado: <sup>1</sup>

- PEM Obras: 233.539,43 €
- PEM Seguridad y Salud: 4.693,64 €
- PEM Total: 238.233,07 €
- Importe G.G. (16%): 38.117,29 €
- Importe B.I. (6%): 14.293,98 €
- Ppto. Base Licitación (IVA excluido): 290.644,34 €
- IVA (21%): 61.035,31 €
- Ppto. Licitación (IVA incluido): 351.679,65 €

Sistema de determinación del precio: El presupuesto base de licitación se encuentra indicado en el proyecto de

<sup>1</sup> Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:43	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwq8g7zj6XDj1KAMt0scGqhs39S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



obras, estando aprobado por el órgano de contratación con fecha 16 de julio de 2024. Para su cálculo se han aplicado los criterios indicados en las «Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la Consejería de Cultura», aprobado mediante Orden de 22 de febrero de 2006; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y resto de normativa de aplicación.

Para la determinación de los costes y de los criterios de medición se ha usado como referencia y base de confección el Banco de Precios de la Junta de Andalucía, denominado “BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA” o BCCA.

**Financiación:** Los servicios objeto del presente contrato serán cofinanciados, en un 75 % de su importe, con cargo a fondos europeos FEADER (Servicio 11).

**Anualidades (IVA incluido):** Las anualidades presupuestadas para el gasto del presente contrato, sus importes individualizados y sus posiciones presupuestarias son las indicadas en el epígrafe 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente contrato.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	157.083,20 €	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0
2025	194.596,45 €	1600110000 G/45E/60101/00 2024000244 C16B0764R0

**Tramitación del gasto:** Ordinaria

#### 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados persiguen obtener una ejecución de las obras que nos ocupan de gran calidad, que responda a las necesidades planteadas.

Para la valoración de las ofertas se aplicarán los criterios indicados en el epígrafe 8 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, compuesto de criterios de adjudicación mediante un juicio de valor y criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas. La ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera el 25% del total, según lo expresado en el artículo 159.1.b) de la LCSP.

Los criterios de adjudicación mediante un juicio de valor pretenden que la empresa licitadora conozca el bien sobre el que se interviene, estudie las necesidades de la obra analizando sus especiales características, así como la necesidad que se pretende cubrir con el contrato, presentando la propuesta técnica con el contenido que se señala en el PCAP.

Los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas no tienen en cuenta sólo el precio sino que se incorporan otros criterios relacionados con la calidad, como son las mejoras consistente en incrementar la calidad mediante certificados, mayor antigüedad y experiencia del equipo técnico, ampliación del plazo de garantía de la obra y reducción del plazo de ejecución de las obras.

#### 5. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

El servicio objeto de este contrato se efectuará cumpliendo las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto que motiva las obras objeto del presente contrato.

#### 6. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

**Forma de pago:**

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:43	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwq8g7zj6XDj1KAMt0scGqhs39S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Régimen de abono del precio: La forma de pago será mediante pagos parciales conforme se establece en el epígrafe 12 del anexo I del PCAP.

En todos los casos, requerirá la presentación de factura, por parte del adjudicatario y certificación de la persona responsable del contrato.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será dentro de los 30 días desde la fecha de recepción en el Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01025856
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental	Código DIR3: A01025856
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total y los plazos parciales previstos para la realización del presente contrato son los indicados en el epígrafe 3 del Anexo I del PCAP que lo rige, siendo su plazo total de 6 meses:

Fecha de inicio partir del cual se computará el plazo para la ejecución del contrato: La fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras será el momento a partir del cual se computará el plazo de ejecución del contrato.

Posibilidad de prórroga: NO

## 8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 4B del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

Solvencia técnica o profesional.

La solvencia se acreditará de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 4C del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, serán las contempladas en el epígrafe 9 del anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:43	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwq8g7zj6XDj1KAMt0scGqhs39S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 10. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo indicado en el epígrafe 10 del anexo I del PCAP que rige el presente contrato, no habiendo determinadas partes o trabajos que deban realizarse por la persona contratista.

## 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el *Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER).*

## 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la citada Ley.

## 13. NORMATIVA APLICABLE.

Al contrato administrativo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. Supletoriamente se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

Asimismo, y al estar financiado con fondos del Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022 deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; y al Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, (en adelante Reglamento (UE) n° 1305/2013), así como otra normativa específica reguladora del citado Fondo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES

*Fdo.: Emma Torres Luque*

EMMA TORRES LUQUE		07/10/2024 08:42:43	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwq8g7zj6XDj1KAMt0scGqhs39S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	